



PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO	68-573-40-89-0012020-00070-00
DEMANDANTE	MARICRUZ SANABRIA URIBE
DEMANDADA	ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para lo que sirva proveer, informando que la presente Demanda, fue subsanada dentro del término concedido. Puerto Parra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que los documentos presentados por el ejecutante a saber **ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** -cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 del C.G.P. y constituyen un título ejecutivo, se procederá a dar aplicación de la norma en cita librando mandamiento de pago en la forma en que se considera legal.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de alimentos de mínima cuantía a favor de **MARILUNA MERCADO SANABRIA** y **JUAN ANDRES MERCADO SANABRIA**, representados por su progenitora la señora **MARICRUZ SANABRIA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.039.687.116 y en contra de **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía No 88.265.881, al tenor de lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., por las siguientes sumas:

a. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000.00), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota adicional del mes de **JUNIO DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

b. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **JULIO DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de julio de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

c. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **AGOSTO DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de agosto de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

Notificado en Estado No. 065, hoy 24 de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



- d. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **SEPTIEMBRE DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de septiembre de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- e. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **OCTUBRE DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- f. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de noviembre de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- g. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **DICIEMBRE DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de diciembre de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- h. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1'656.000),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota Adicional del mes de **DICIEMBRE DE 2021**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de diciembre de 2021**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- i. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **ENERO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de enero de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- j. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **FEBRERO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de febrero de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.
- k. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192),** por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **MARZO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de marzo de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.



l. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **ABRIL DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de abril de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

m. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **MAYO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de mayo de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

n.- UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **JUNIO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

ñ.- UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota Adicional del mes de **JUNIO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de junio de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

o.- UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **JULIO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de julio de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

p. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **AGOSTO DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de agosto de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

q. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'833.192), por concepto de cuota de alimentos correspondiente a la cuota del mes de **SEPTIEMBRE DE 2022**, suma pactada audiencia de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, **con fecha de vencimiento el día 5 de septiembre de 2022**, junto con los intereses moratorios a la tasa del 6% anual conforme lo regulado por el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de su vencimiento.

r. Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando conforme a lo pactado en el acta de conciliación de fecha 28 de diciembre de 2020, al tenor de los dispuesto en el inciso 2 del artículo 431 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el demandado **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.265.882 como funcionario adscrito a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** los cuales deberán ser consignados a la cuenta de depósitos de esta entidad judicial. **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cumplido por el demandado dentro del término de cinco (5) días

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme el artículo 8 del decreto 2213 de 2022, esto es a la dirección electrónica suministrada por la parte interesada, adviértase que deberá arrimarse a esta entidad prueba del envío de la comunicación conforme lo dispone la norma en cita.

SEPTIMO: RECONOZCASE personería jurídica al profesional del derecho **EDINSON ORTIZ QUITIAN** portador de la Tarjeta Profesional No. 345.334 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante conforme y para los fines del poder otorgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ad92c0c9a15edf6ad630d442e249b525fbcff25f559e57da70dd704fe6a0bb**

Documento generado en 21/10/2022 09:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 065, hoy 24 de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander